



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO**

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO

¡juntos avanzamos más



Pág. 1/7

CONTRATO No. 006-2024

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS Y COOPERATIVA TRANSPORTADORA
NACIONAL, COOTRANAL**

| | |
|---------------|---|
| OBJETO | Prestar el servicio transporte para el desplazamiento de estudiantes en el desarrollo de proyectos institucionales tanto de la sede principal como en la escuela El Carmín de la IE San José de las Cuchillas |
| CÓDIGO UNSPSC | 78111803 Servicios de buses contratados |
| PLAZO | Siete meses a partir de la firma del acta de inicio |
| VALOR | Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000) |

Entre los suscritos a saber GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS identificada con cédula No. 43.422.140 de Guarne, Ant, quien en su calidad de Rectora de la Institución Educativa San José de las Cuchillas, según resolución 0367 del 26 de mayo de 2023 y debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para contratar en uso de las funciones y facultades según lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015 numeral 4. “Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería”, quien actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, identificada con NIT 811.018.709-4 para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE, de una parte; y por la otra, ESTEFANÍA GÓMEZ HINCAPIÉ, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.942.172, Representante Legal de la COOPERATIVA TRANSPORTADORA NACIONAL, COOTRANAL, cuya Dirección ES CI 47 55 39 Rionegro e identificada con NIT 811002901-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas es una entidad oficial que tiene como objeto la prestación del servicio educativo y, por ello, cuenta con un régimen jurídico y contractual especial, permitiéndole mayor versatilidad en la ejecución de los procesos contractuales, los cuales se reglamentan por el Manual de Contratación de la institución en caso de ser inferiores a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La última revisión del Manual de Contratación está aprobada por el Acuerdo No. 001 del 9 de febrero de 2024.
2. Que la misión de la Institución Educativa San José de las Cuchillas es posibilitar la formación inclusiva, integral, sensible, humanística y científica en cada una de las etapas educativas de los estudiantes con criterios de excelencia; para que construyan su proyecto de vida, vinculándose a la sociedad como personas autónomas y transformadoras de su comunidad. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque los estudiantes participan en actividades académicas por fuera de las instalaciones de la institución

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Pág. 2/7

CONTRATO No. 006-2024

educativa con las cuales fortalecen sus competencias y las aspiraciones en sus proyectos de vida.

3. Que la Institución Educativa San José de las Cuchillas desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
4. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en EL Plan Anual de Adquisiciones aprobado en el acuerdo No. 15 del 17 de noviembre de 2023.
5. Que el decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.11, numeral 9. aprueba el uso de los dineros del Fondo de Servicios Educativos para “Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución”

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

| CLÁUSULA 1 DEFINICIONES | CONTRATANTE: Es Institución Educativa San José de las Cuchillas CONTRATISTA: Es COOPERATIVA TRANSPORTADORA NACIONAL, COOTRANAL | | | | | | | | | | |
|--|---|-----------------------------------|--------------------|-----------------|--------------------|--|---|-----------------------------------|---------|--|--|
| CLÁUSULA 2 OBJETO | Prestar el servicio transporte para el desplazamiento de estudiantes en el desarrollo de proyectos institucionales tanto de la sede principal como en la escuela El Carmín de la IE San José de las Cuchillas | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO | Realizar los viajes solicitados por la institución educativa hasta cubrir el valor máximo del contrato. A la fecha hay un viaje definido, los demás serán según la necesidad que se presente. | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="479 1096 737 1161">Hora y Lugar de salida</th> <th data-bbox="748 1096 1019 1161">Destino</th> <th data-bbox="1031 1096 1286 1161">Hora de regreso</th> <th data-bbox="1297 1096 1484 1161">Cantidad pasajeros</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="479 1167 737 1318">7:30 a.m. Institución Educativa, Vereda Cuchillas</td> <td data-bbox="748 1167 1019 1318">Politécnico Jaime Isaza Cadavid, El Poblado, Medellín</td> <td data-bbox="1031 1167 1286 1318">4:30 se recogen en el Politécnico</td> <td data-bbox="1297 1167 1484 1318">15 a 20</td> </tr> </tbody> </table> | Hora y Lugar de salida | Destino | Hora de regreso | Cantidad pasajeros | 7:30 a.m. Institución Educativa, Vereda Cuchillas | Politécnico Jaime Isaza Cadavid, El Poblado, Medellín | 4:30 se recogen en el Politécnico | 15 a 20 | | |
| Hora y Lugar de salida | Destino | Hora de regreso | Cantidad pasajeros | | | | | | | | |
| 7:30 a.m. Institución Educativa, Vereda Cuchillas | Politécnico Jaime Isaza Cadavid, El Poblado, Medellín | 4:30 se recogen en el Politécnico | 15 a 20 | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 4 PLAZO | El plazo de ejecución del presente contrato es de siete meses contados a partir de la firma del acta de inicio. | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 5 CUARTA. VALOR | El valor del presente contrato es de Un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00), incluyendo en él todas las deducciones y retenciones. | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 6 FORMA DE PAGO | Los pagos se realizarán después de cada viaje a la cuenta bancaria que el contratista informe, previo cumplimiento con los siguientes requisitos: 1) factura electrónica, 2) acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud – Pensión y Riesgos Laborales decreto 1273 de 2018. 3) Por parte del contratante, presentación de los documentos exigidos como informe de supervisión y acta de pago. PARÁGRAFO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del | | | | | | | | | | |

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO
Juntos avanzamos más



Pág. 3/7

CONTRATO No. 006-2024

| | | | | | | | | | |
|---|---|------------------------------|------|------------------------|------|---------------------------|------|---------|------|
| | <p>contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del contratista.</p> | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 7 DEDUCCIONES | <p>Las deducciones y retenciones que se aplican a este contrato son:</p> <table><tr><td>Pro Universidad de Antioquia</td><td>0.8%</td></tr><tr><td>Pro Politécnico J.I.C.</td><td>0.4%</td></tr><tr><td>Pro Deportes y recreación</td><td>2.5%</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>0.8%</td></tr></table> <p>El RETEICA del 0.8%, se deducirá en su totalidad en el primer pago.</p> | Pro Universidad de Antioquia | 0.8% | Pro Politécnico J.I.C. | 0.4% | Pro Deportes y recreación | 2.5% | Reteica | 0.8% |
| Pro Universidad de Antioquia | 0.8% | | | | | | | | |
| Pro Politécnico J.I.C. | 0.4% | | | | | | | | |
| Pro Deportes y recreación | 2.5% | | | | | | | | |
| Reteica | 0.8% | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 8 REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES | <p>La IE SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 9 del 30 de abril de 2024.</p> <p>El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.</p> | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 9 DECLARACIONES DEL CONTRATISTA | <p>El Contratista hace las siguientes declaraciones:</p> <p>Conoce y acepta los Documentos del Proceso.</p> <p>Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la IE San José de las Cuchillas respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.</p> <p>Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.</p> <p>Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.</p> <p>Está a paz y salvo con sus obligaciones fiscales</p> | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 10 DERECHOS DEL CONTRATISTA | <p>Recibir el pago del contrato en los términos pactados en la cláusula 6 del presente Contrato.</p> <p>Recibir de la Supervisora del contrato en forma oportuna la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Facilitarle el flujo de los procesos siendo sus peticiones atendidas por la supervisora del contrato.</p> | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 11 OBLIGACIONES CONTRATISTA | <p>Obligaciones Generales</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las personas que tenga que ver para la ejecución del contrato.2. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. | | | | | | | | |

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



CONTRATO No. 006-2024

| | |
|--|--|
| | <ol style="list-style-type: none"> 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social 4. De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 5. Observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación. <p>Obligaciones Específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con los horarios y rutas solicitadas. 2. Entregar la documentación vigente de cada vehículo incluyendo: SOAT Tecnomecánica, Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual, Tarjeta de operación, Licencia de conducción, Licencia de tránsito. 3. Garantizar el buen estado del vehículo que preste el servicio. 4. Garantizar la prudencia del conductor para desempeñar su trabajo quien estrictamente debe cumplir con las normas de tránsito. 5. Tratar con respeto a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa que sean usuarios del transporte contratado. 6. Informar sobre cambio del o los vehículos inicialmente planeados. |
| <p>CLÁUSULA 12 DERECHOS DEL CONTRATANTE</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas. 2. Recibir los documentos de los vehículos en un término no superior a 24 horas. 3. Exigir el cumplimiento de horarios. 4. Ser informado con anticipación sobre un cambio de vehículo, en caso de ser necesario, debido a situaciones inesperadas que se presenten. |
| <p>CLÁUSULA 13 OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 5. Expedir el Registro Presupuestal. 6. Designar un supervisor del contrato. 7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. |
| <p>CLÁUSULA 14 SUPERVISIÓN</p> | <p>La Supervisión del presente contrato por parte de la Institución Educativa estará a cargo de la COORDINADORA quien vigilará el contrato en la parte administrativa desde que inicie la ejecución del contrato, previo</p> |

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS
CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO

juntos avanzamos más



Pág. 5/7

CONTRATO No. 006-2024

| | |
|--|--|
| | cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización. Es responsable de aprobar los pagos, informar sobre posibles novedades que se presenten relacionados con el monitoreo y proyectar el acta de terminación del contrato. |
| CLÁUSULA 15 RESPONSABILIDAD | La contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. |
| CLÁUSULA 16 CESIÓN DEL CONTRATO | EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte de la Institución Educativa. En el evento de que la Institución Educativa autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. EL CONTRATANTE por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización de EL CONTRATISTA. |
| CLÁUSULA 17 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES | A la fecha de aceptación de la propuesta, el contratista declara NO encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales. |
| CLÁUSULA 18 INDEMNIDAD | El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones derivadas del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. |
| CLÁUSULA 19 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR | Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento ^{11,5} de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. En estos casos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización |

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO
juntos avanzamos más



Pág. 6/7

CONTRATO No. 006-2024

| | |
|--|---|
| | alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. |
| CLÁUSULA 20 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS | Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución de conflictos son: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes |
| CLÁUSULA 21 TERMINACIÓN DEL CONTRATO | El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado; 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. |
| CLÁUSULA 22 INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES | MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista, la institución Educativa, podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al uno por mil (1 x 1.000) del valor del incumplimiento de este contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor del incumplimiento; y sin perjuicio de que la Institución Educativa pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad conforme a lo establecido por la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal equivalente al 10% del total del incumplimiento, la cual se hará efectiva de manera unilateral sin necesidad de declaratoria judicial, esta procederá en caso de que el contratista incurra en un incumplimiento grave y severo del contrato. |
| CLÁUSULA 23 EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES | LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. Además, con la suscripción del |

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LAS CUCHILLAS, RIONEGRO

Resolución 16549 Diciembre 2 de 2002
NIT 811.018.709 – 4 Código DANE 205615000214

RIONEGRO

¡juntos avanzamos más



Pág. 7/7

CONTRATO No. 006-2024

| | presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales. | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------------------|-------------|-------------|--------|--------------------------|--------------------------|----------|--------------|------------|--------|--|--------------------------------|
| CLÁUSULA 24 GARANTÍAS | Para la ejecución del objeto contractual, por el valor total del contrato no se considera necesario solicitar pólizas al contratista. | | | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 25 LUGAR DE EJECUCIÓN | El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro. | | | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 26 DOCUMENTOS | Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos a. Los estudios previos b. Certificado de disponibilidad presupuestal c. Documentos habilitantes d. Propuesta presentada por el contratista | | | | | | | | | | | | |
| CLAUSULA 27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN | El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Registro Presupuestal y el acta de inicio y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. | | | | | | | | | | | | |
| CLÁUSULA 28 NOTIFICACIONES | Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contratante</th> <th>Contratista</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Nombre</td> <td>Gladys Amparo Sánchez V.</td> <td>Estefanía Gómez Hincapie</td> </tr> <tr> <td>Teléfono</td> <td>320 728 3325</td> <td>3155005979</td> </tr> <tr> <td>E-Mail</td> <td>rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co</td> <td>gerencia.cootranal@hotmail.com</td> </tr> </tbody> </table> | | Contratante | Contratista | Nombre | Gladys Amparo Sánchez V. | Estefanía Gómez Hincapie | Teléfono | 320 728 3325 | 3155005979 | E-Mail | rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co | gerencia.cootranal@hotmail.com |
| | Contratante | Contratista | | | | | | | | | | | |
| Nombre | Gladys Amparo Sánchez V. | Estefanía Gómez Hincapie | | | | | | | | | | | |
| Teléfono | 320 728 3325 | 3155005979 | | | | | | | | | | | |
| E-Mail | rectoria@iesanjosedelascuchillas.edu.co | gerencia.cootranal@hotmail.com | | | | | | | | | | | |
| CLAUSULA 29 PUBLICACIÓN: | El presente contrato y los actos previos serán publicados en el SECOP, según regla el Artículo 2.2.1.1 .1 .7.1. del Decreto No. 1082 de2015. | | | | | | | | | | | | |

Para constancia se firma en Rionegro el día 3 de mayo de 2024

GLADYS AMPARO SANCHEZ VANEGAS
Rectora
C.C. 43.422.140
Rectora/Ordenadora del Gasto
IE San José de las Cuchillas

ESTEFANÍA GÓMEZ HINCAPIE
C.C. 1.036.942.172
Contratista
Representante Legal COOTRANAL

“Con el Esfuerzo a las Cumbres”